

ORGANISMOS AUTONOMOS**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES****Autorizan viaje de Gerente de Asesoría
Jurídica de la ONPE a Honduras, en comisión
de servicios****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001110-2021-JN/ONPE**

Lima, 15 de octubre de 2021

VISTOS: El Oficio N° CNE-P-108-2021 de fecha 6 de octubre de 2021, suscrito por el Consejero Presidente del Consejo Nacional Electoral de la República de Honduras; el Oficio N° 001162-2021-JN/ONPE de la Jefatura Nacional; el Memorando N° 004022-2021-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración; el Informe N° 003552-2021-SGL-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; así como el Informe N° 001734-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Oficio N° CNE-P-108-2021, el Consejero Presidente del Consejo Nacional Electoral de la República de Honduras, cursa una invitación al Titular de la entidad, para participar como observador internacional en las Elecciones Generales a realizarse en dicho país, el 28 de noviembre de 2021, precisando que el programa de observación electoral internacional, se desarrollará entre el 25 al 30 de noviembre de 2021; asimismo, informa que, los gastos de transporte aéreo, hospedaje, alimentación y transporte interno serán cubiertos por el citado órgano electoral;

Al respecto, con el Oficio N° 001162-2021-JN/ONPE de vistos, se informa que en atención a las actividades previas para la organización de las elecciones primarias, como antesala a las próximas Elecciones Regionales y Municipales, a desarrollarse en nuestro país, no será posible la asistencia del Titular de la entidad al citado evento, designando en su representación a la señora Iris Patricia Alfaro Bazán, la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la ONPE, para que forme parte del programa de observación electoral antes referido;

En ese contexto, mediante el Memorando de vistos, la Gerencia de Administración referencia el Informe N° 003552-2021-SGL-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Logística, acompañando la cotización del seguro de viaje correspondiente a seis (6) días de estadía, contando con la cobertura de colización de USD 104 (ciento cuatro con 00/100) dólares, con forma de pago al contado y considerando la propuesta más económica, de conformidad con el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 que establece, entre otros temas, que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Asimismo, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y con los artículos 2 y 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o institucional y deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

En ese sentido, se precisa que el evento electoral previamente citado, que comprende la elección de Presidente, Diputados al Parlamento Centroamericano, Diputados al Congreso Nacional y a Corporaciones

Municipales, según lo informado por los organizadores, reviste interés institucional por estar vinculado con las funciones constitucionales y legales de la ONPE, como son la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares; de esta manera, permitirá el intercambio de conocimientos y experiencias útiles y beneficiosas para nuestra institución y a nuestro país, contribuyendo al fortalecimiento del sistema democrático;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Iris Patricia Alfaro Bazán, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la ONPE, del 25 al 30 de noviembre de 2021 a la República de Honduras, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos referidos a transporte aéreo, hospedaje, alimentación y transporte interno, serán cubiertos por los organizadores del evento. El gasto relacionado a seguro de viaje por los días 25 al 30 de noviembre de 2021, será cubierto por la ONPE, por el monto de USD\$ 104.00 (ciento cuatro con 00/100 dólares).

Artículo Tercero.- Precisar que el viaje a que se refiere el artículo precedente, no concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria antes citada deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional (www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

2001912-1

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH****Aprueban el Plan de Acción Regional de
Seguridad Ciudadana 2020 de la Región
Ancash**

(Se publica la Ordenanza de la referencia, a solicitud del Gobierno Regional de Ancash mediante Oficio N° 1109-2021-GRA/SG, recibido el 15 de octubre de 2021)

CONSEJO REGIONAL**ORDENANZA REGIONAL
N° 003-2020-GRA/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ANCASH;



POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 03 de Diciembre de 2020, la Convocatoria N° 012-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de Noviembre de 2020, visto y debatido el DICTAMEN N° 001-2020-GRA-CR/CDHYPC-P, de fecha 26 de Noviembre de 2020, de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de Marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..." concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, indica que "Toda persona tiene derecho a la vida; a la inviolabilidad del domicilio; a reunirse pacíficamente sin armas; a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida; a la libertad y seguridad personal, entre otros derechos; por lo que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son fin supremo de la sociedad y del Estado";

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal sentido en el Literal a) del Artículo 15°, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos en materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Literal a) del Artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Numeral 1) del Artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las Normas Regionales señala: "Las Ordenanzas Regionales. Normas asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...); asimismo en su inciso a) del Artículo 13° del precitado Reglamento de las Funciones del Consejo Regional prescribe: "Funciones Normativas: El Consejo Regional ejerce su función legislativa, aprobando, modificando, derogando las Ordenanzas Regionales y los Acuerdos Regionales, en concordancia con las disposiciones legales de carácter Nacional y lo establecido en el Artículo 5° del presente Reglamento Interno y demás procedimientos establecidos";

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), en su Artículo 3° se crea el SINASEC para coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana, para garantizar una situación de paz social, siendo el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) una de las instancias integrantes que componen este sistema de acuerdo a lo precisado en el Artículo 4° de la precitada norma;

Que, el Artículo 15° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel Regional. Cuentan con una Secretaría Técnica.

Que, el Literal a) del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema

Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, establece como una de las FUNCIONES del CORESEC la de: "Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y regional, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN". Por otra parte, el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, señala: "Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-IN, de fecha 20 de Junio de 2019, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023", estableciendo su ámbito de aplicación de los tres niveles de Gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de Diciembre de 2019, se aprueba, entre otras, el Directiva N° 009-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana".

Que, la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana" indica en su Capítulo VI - Disposiciones Generales que, "(...) 6.2. El SINASEC es un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública en materia de seguridad, las cuales requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno"; En ese mismo orden de ideas, en su Capítulo VII - Disposiciones Específicas: "(...) 7.6. Aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana por el Consejo Regional, en el Numeral 7.6.1. se indica lo siguiente: "Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana "APTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN" por parte de la Secretaría Técnica del CONASEC, el presidente del CORESEC propone al Consejo Regional la aprobación del mismo". Del mismo modo, en el Numeral 7.6.2. se indica que "El Consejo Regional aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC) mediante Ordenanza Regional; incorporando el PARSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme al Anexo 07 en lo que corresponde al Gobierno Regional";

Que, en atención a la normatividad precedente en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de Febrero de 2020 el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Región de Ancash, VALIDÓ el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash mediante el Oficio N° 033-2020-GRA-GR, de fecha 03 de Febrero del presente año, remite el Acta de Validación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020 a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Vice Ministerio de Seguridad Pública, para su correspondiente revisión y evaluación;

Que, mediante el Oficio N° 000291-2020/INVSP/

DGSC, de fecha 06 de Mayo de 2020, el Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana – DGSC, declaró APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ancash, para el año 2020;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2020-GRA/GR/ACTR, de fecha 23 de Junio de 2020, el Coordinador Regional de la Secretaría Técnica del CORESEC emite INFORME TÉCNICO para la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 029-2020-GRA/GRAJ, de fecha 10 de Julio de 2020, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, emite INFORME LEGAL indicando la opinión siguiente: "3.1. Esta Gerencia encuentra CONFORME y LEGALMENTE VIABLE el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020, propuesto por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana y recomienda su elevación al Consejo Regional para de considerarlo, se apruebe mediante Ordenanza Regional; la misma que deberá ser remitida a la Dirección General de Seguridad Ciudadana - DGSC, del Ministerio del Interior, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe";

Que, mediante Informe N° 028-2020-GRA/GRPPAT/SGPAT, de fecha 29 de Julio de 2020, el Sub Gerente de Planificación y Acondicionamiento Territorial, recomienda: DERIVAR al área usuaria para que elabore el Proyecto de Ordenanza Regional y su Exposición de Motivos y, posterior a ello remitir a través de la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ancash al Consejo Regional para su aprobación respectiva. Asimismo, solicitar la disponibilidad presupuestaria a la Sub Gerencia de Presupuesto para que se garantice la implementación del Plan en mención;

Que, con Informe N° 0113-2020-GRA-GRPPAT, de fecha 10 de Setiembre de 2020 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite el citado INFORME indicando que la atención del Plan en mención se realizará progresivamente y de forma gradual en función a los pedidos que se realicen, sin exceder el presupuesto propuesto que asciende a S/. 72,360.00 (Setenta y Dos Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, con el Oficio N° 346-2020-GRA-GR, de fecha 02 de Octubre de 2020 el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, REMITE al Consejo Regional el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana – 2020"; el citado expediente se trasladó a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana a través del Oficio N° 1447-2020-GRA-CR/CD, de fecha 07 de Octubre de 2020;

Que, mediante el Oficio N° 06-2020-GRA-CR/CODHyPC, de fecha 26 de Noviembre de 2020, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Consejo Regional de Ancash ELEVA al Consejo Regional el DICTAMEN N° 01-2020-GRA-CR/CDHyPC-P, de fecha 26 de Noviembre de 2020, en el citado Dictamen la referida Comisión, por acuerdo unánime de sus miembros concluyen que se apruebe el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ancash 2020";

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash emitir ORDENANZAS REGIONALES, tal como lo prescribe el Artículo 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: (...) "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"; dispositivo legal concordante con los Artículos 120° y 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA, este último disponiendo la prórroga por noventa (90) días calendarios más, a partir del 07 de Diciembre del 2020; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 03 de Diciembre del año en curso, en la Estación ORDEN DEL DIA, el Consejero Delegado da cuenta el

DICTAMEN N° 01-2020-GRA-CR/CDHyPC-P, de fecha 26 de Noviembre de 2020, disponiendo su lectura; acto seguido el Presidente de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana sustenta el DICTAMEN N° 01-2020-GRA-CR/CDHyPC-P ante el Pleno de Consejo Regional; culminada ésta el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones del DICTAMEN N° 01-2020-GRA-CR/CDHyPC-P, siendo APROBADA por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado:

LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE

Artículo Primero.- APROBAR, EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DE LA REGIÓN ANCASH", conforme a lo establecido en la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana", al Acta de Validación de fecha 03 de Febrero del 2020.

Artículo Segundo.- El Órgano Ejecutivo Regional ejecutará las acciones inmediatas y necesarias, a efectos de materializar el contenido del artículo precedente, conciliando criterios de prioridad regional, así como criterios de beneficio social, debiendo dar cuenta al Consejo Regional de los resultados alcanzados.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Ordenanza Regional al Gobernador Regional de Ancash, a la Gerente General Regional del GORE - ANCASH; DISPONIENDO su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los Tres días del mes de Diciembre del Dos Mil Veinte.

CARLOS H. PAJUELO CAMONES
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 14 ABR. 2021.

HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Vice Gobernador Región Ancash
Gobernador (P)

2002015-1

Ordenanza que aprueba "Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 004-2020-GRA/CR., de fecha 17 de febrero de 2021" en mérito al Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud de Ancash y sus Nueve (09) Unidades Ejecutoras"

ORDENANZA REGIONAL
N° 003-2021-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ANCASH;